

EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. LXIV LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO CONCERTACIÓN POLÍTICA.

Presidente / Dip. José Guadalupe Correa Valdez.
Secretaria / Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.
Secretario / Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.
Secretario / Dip. José Juan Mendoza Maldonado.
Secretaria / Dip. Roxana del Refugio Muñoz González.
Secretaria / Dip. Maribel Galván Jiménez.
Secretaria / Dip. Susana Andrea Barragán Espinoza.
Secretaria / Dip. Georgina Fernanda Miranda Herrera.

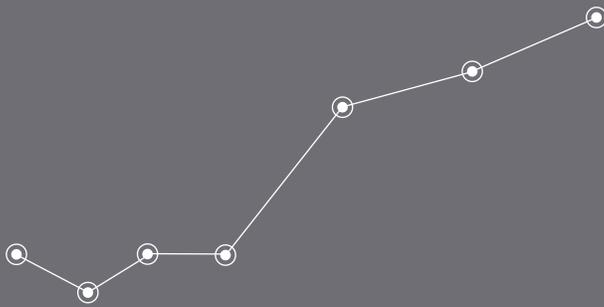
COMISIÓN DE PLANEACIÓN PATRIMONIO Y FINANZAS.

Presidente / Dip. Armando Delgadillo Ruvalcaba.
Secretario / Dip. Manuel Benigno Gallardo Sandoval.
Secretaria / Dip. María del Mar de Ávila Ibarquengoytia.
Secretaria / Dip. Ana Luisa del Muro García.
Secretario / Dip. Gerardo Pinedo Santacruz.
Secretaria / Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo
Secretaria / Dip. Zulema Yunuen Santacruz Márquez.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Presidente / Dip. Manuel Benigno Gallardo Sandoval.
Secretario / Dip. Armando Delgadillo Ruvalcaba.
Secretario / Dip. José Guadalupe Correa Valdez.
Secretario / Dip. José Juan Mendoza Maldonado.
Secretario / Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.
Secretario / Dip. Nieves Medellín Medellín.

Dip. Enrique Manuel Laviada Cirerol.
Dip. José Juan Estrada Hernández.
Dip. José Luis Figueroa Rangel.
Dip. Priscila Benítez Sánchez.
Dip. Sergio Ortega Rodríguez.
Dip. Anali Infante Morales.
Dip. Violeta Cerrillo Ortiz.
Dip. Ernesto González Romo.
Dip. Jehú Eduí Salas Dávila.
Dip. Imelda Mauricio Esparza.
Dip. Ma. Del Refugio Ávalos Márquez.
Dip. José David González Hernández.
Dip. Herminio Briones Oliva.
Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza.



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTENIDO

- 5 Introducción.
- 7 Orígenes de la Concepción Moderna.
- 8 En México.
- 13 Tabla de Evolución Legislativa.
- 14 En Zacatecas.
- 16 En la Legislatura del Estado.
- 18 Conclusión.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HISTORIA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE ZACATECAS



PRIMERA EDICIÓN / MARZO DE 2022

Evolución de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Serie: Investigación Legislativa

D. R. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas.

Fernando Villalpando 320, centro, Zacatecas, México.

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS.

Lic. José Luis de Ávila Alfaro.

Director.

UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Manuel M. Ponce 408, Sierra de Alica, Zacatecas, México.

iil.congreso Zac.gob.mx

Correo: investigacioneslegislativas@congreso Zac.gob.mx

Lic. Martha Gallegos Moreno.

Jefa de Unidad.

Ana Lidia Longoria Cid.

Investigación.

Lic. Martha Gallegos Moreno.

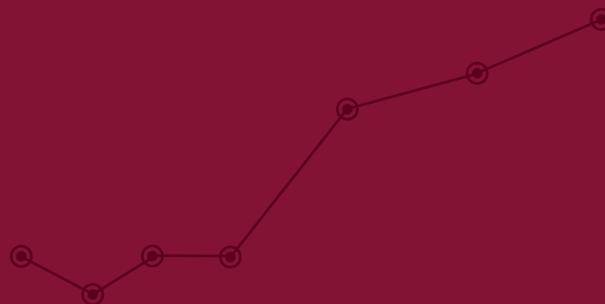
Revisión.

L.C. y T.C. Juan Paulo Guillén Martínez.

Ilustración / Diseño.



INTRODUCCIÓN



**EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

www.congresozac.gob.mx / www.iil.congresozac.gob.mx



INTRODUCCIÓN

El acto de saber, la curiosidad por el conocimiento y la necesidad de conocer es uno de los principales elementos y características que tiene el ser humano desde los inicios de su existencia. Así lo explicitó Aristóteles, hace más de dos mil años: “Todos los hombres desean, por naturaleza, saber”. En el caso de la administración pública, cuando esta sapiencia se encuentra en manos de los sujetos obligados que reciben recursos públicos, es necesario que exista un ejercicio de transparencia en que se ponga a disposición de los ciudadanos la información pública generada y darla a conocer. Para que esto se diera, fue necesario avanzar con pasos firmes en que el proceso de evolución de acceso a la información; un gran desafío al que la humanidad se enfrentó para constituirlo como derecho humano. Se necesitaron casi 250 años para lograrlo, pasando del absolutismo hasta llegar a los regímenes liberales y democráticos de la actualidad.

Tanto en México como en Zacatecas, se ha tratado de establecer un verdadero estado de derecho que se ha ido construyendo a lo largo del tiempo, mediante la depuración de nuestro marco jurídico e institucional para garantizar el respeto pleno a los derechos humanos donde se valide el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

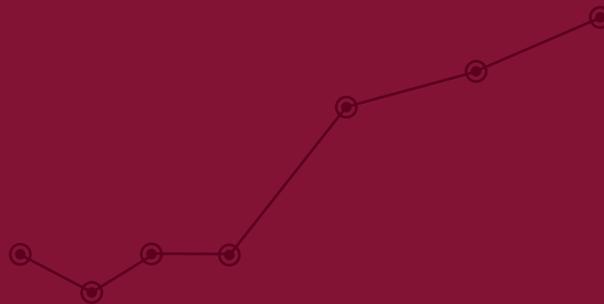


EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORÍGENES DE LA CONCEPCIÓN MODERNA



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORÍGENES DE LA CONCEPCIÓN MODERNA

En sus inicios, el concepto moderno de transparencia y acceso a la información nos remonta al año 1766 en Suecia con la publicación de la primera ley de libertad de información en el mundo, denominada entonces: Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas.¹ Estos intentos primigenios para validar este derecho enfrentaron muchos obstáculos, sobre todo la reticencia de las diversas autoridades a difundir información que pudiera ser considerada de interés colectivo, ya que éstas se adscribían la atribución de decidir qué información dar a conocer y cual no. Como ejemplo, podemos mencionar lo sucedido en 1767 cuando el Rey Carlos III de España expulsó a los jesuitas y se le preguntó por el motivo de tal decisión, a lo que respondió de manera concluyente: “por razones que guardo en mi real pecho”.²

Posteriormente, en 1776 se registró otro avance muy significativo con la revolución americana a través de la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia; documento donde quedó plasmado este derecho en su artículo 14, que a la letra decía: “Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás, a no ser por gobiernos despóticos”.³

Con la Revolución Francesa surgió la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, la cual se nutrió con las corrientes del constitucionalismo, iusnaturalismo y el liberalismo. En su apartado 11 estableció que “la libre comunicación del pensamiento y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir igualmente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley”.⁴

Poco después, en 1791 se produjo la célebre Primera Enmienda a la Constitución de Estados Unidos, que ordenaba al Congreso no elaborar ninguna ley que

1 John M. Ackerman e Irma E. Sandoval, *Las leyes de acceso a la información en el mundo*, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, julio de 2008, p.13. Disponible electrónicamente en: Repositorio Universitario Digital UNAM/Instituto de Investigaciones Sociales <http://ru.iis.unam.mx/handle/IIS/5301> [consultado 11/05/2021]

2 Analía Eliades y Jorge L. Bastons, *Derecho Público para Administrativistas*, Ed. Librería Editora Platense, 2008. Capítulo: El Derecho de Acceso a la Información Pública.

3 Peces-Barbas Martínez, G (Dir.), *Derecho positivo de los derechos humanos*, pp. 101-105.

4 Sagastume Gemmetl, Marco Antonio, “¿Que son los derechos humanos? Evolución histórica”, Tesis impresa en septiembre de 1991 en los talleres de offset de la Tipografía Nacional de Guatemala C. A., p. 17.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



limitara la libertad de palabra o de prensa. Este instrumento legal representó, esencialmente, la prohibición de la censura como un avance fundamental en la historia de la democracia.

Acorde con la idea de progreso de las corrientes liberales, se fue fortaleciendo la concepción de la información como el recurso más importante para resolver los problemas de la cosa pública, ya que al tener conocimiento de los hechos se pueden tomar decisiones pertinentes en la gestión pública y, en cierta medida, hacer partícipe o -cuando menos- informar a la ciudadanía. En este proceso, el acceso a la información implicó un cambio profundo en las prácticas sociales, la cultura política y las tradiciones para transparentar -aunque fuera de forma limitada- la información de que disponían las autoridades norteamericanas.

EN MÉXICO

En el periodo de la Independencia de México, entre los años de 1811 y 1824 se registraron los primeros antecedentes del derecho de acceso a la información y transparencia; no obstante, tiempo después con mayor notoriedad durante el Congreso Constituyente de 1856 y 1857, para quedar plasmado en el numeral 6° de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, estableciendo que “la manifestación de ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún crimen o delito o perturbe el orden público”.⁵

En épocas mucho más recientes, en el siglo pasado, la discusión sobre el derecho a la información recobró vigor en abril de 1977, en el contexto de las consultas públicas para discutir la reforma constitucional. Si bien es cierto que en este debate legislativo el tema de mayor relevancia fue la reforma electoral, también salió a colación el derecho de acceso a la información. De tal suerte que en diciembre de 1977 se logró incluir en el texto constitucional y en el numeral 6° que se inscribiera un aspecto verdaderamente trascendental: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.⁶

⁵ Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el día 5 de febrero de 1857. Versión electrónica en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf> [consultada 11/05/2021]

⁶ Gamboa Montejano, Claudia. “Transparencia y Acceso a la Información Pública, estudio de antecedentes, marco jurídico actual, derecho comparado de diversos países y de las Entidades Federativas, y de las iniciativas presentadas en el tema”, Centro de documentación, información y análisis de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, febrero, 2007. Disponible electrónicamente en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-03-07.pdf> [consultada el 11/05/2021]



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Por su parte, el Poder Judicial de la Federación ejerció el derecho de acceso a la información mediante un Amparo en revisión con número 10556/83, en el que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) atrajo, al determinar que la adición al artículo 6° constitucional será garantizado por el Estado. Esta resolución se produjo con motivo de la iniciativa presidencial del cinco de octubre de 1977, así como del dictamen de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, de las que se desprendió lo siguiente:

a) Que el derecho a la información es una garantía social, correlativa a la libertad de expresión, que se instituyó con motivo de la llamada “Reforma Política”, consiste en que el Estado permita el que, a través de los diversos medios de comunicación, se manifieste de manera regular la diversidad de opiniones de los partidos políticos.

b) Que la definición precisa del derecho a la información queda a la legislación secundaria; y

c) Que no se pretendió establecer una garantía individual consistente en que cualquier gobernado, en el momento en que lo estime oportuno, solicite y obtenga de órganos del Estado determinada información...”?

La exposición de motivos de la reforma constitucional al artículo 6°, del seis de octubre de 1977, estableció que “siendo los partidos políticos entidades fundamentales en la acción ideológica y política, el ejercicio de su derecho a difundir sus ideas en los medios de comunicación social, se traducirá en el mayor respeto al pluralismo ideológico y cobrará plenitud la libertad de expresión y su correlativo derecho a la información”.⁸ El fin era que los nuevos partidos políticos tuvieran acceso a los medios de comunicación.

7 Criterios del Poder Judicial de la Federación Amparo en revisión 10556/83. 15 de abril de 1985. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Mario Pérez de León E. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Documents/CriteriosPJF/Tesis%20Transp%20e%20Inf%20Electoral.pdf> [consultada 13/05/2021]

8 Carmona Dávila, Doralicia, “Memoria política de México” edición perene 2021, Exposición de motivos que fundamentan las reformas y adiciones a los artículos 6°, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 54, 76, 93, 97 y 115 constitucionales, propuestas por el Lic. José López Portillo. 1977. Disponible en <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1977JLP-ExpMotRefConst.html> [consultada 11/05/2021]





En el dictamen final de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, del 18 de octubre de 1977, sólo quedó la expresión: "...el derecho a la información será garantizado por el Estado",⁹ y con ello a su acceso.

La iniciativa de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información fue presentada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados el día 30 de noviembre del 2001. La discusión enriqueció los fundamentos del derecho de acceso a la información como una garantía fundamental que toda persona posee a "atraerse de información, a informar y a ser informada". De ahí se desprenden los tres aspectos más importantes que comprende dicha garantía fundamental:

- *El derecho de atraerse de información, que incluye las facultades de: i) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, ii) la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.*
- *El derecho a informar incluye: i) las libertades de expresión y de imprenta y, ii) el de constitución de empresas y sociedades informativas.*
- *El derecho a ser informado incluye las facultades de: i) recibir información objetiva y oportuna, ii) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y, iii) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna.¹⁰*

No fue sino hasta que se produjo alternancia política en México cuando se generó la primera ley que volvió accionable este derecho; en ese contexto, el gobierno tenía por costumbre solo brindar información discrecional para que fuera replicada por los medios de comunicación; es decir, elaboraba versiones a modo para beneficio político o buscando satisfacer a los mercados internacionales en

⁹ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos "L" Legislatura Registrado como artículo de 2a. clase en la Administración Local de Correos, el 21 de septiembre de 1921, Año II México, D. F., Martes 18 de Octubre de 1977 Tomo II.- Núm. 17, disponible electrónicamente en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/50/2do/Ord/19771018.html> [consultada 11/05/2021]

¹⁰ Villanueva Ernesto "Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México" Universidad Iberoamericana, ciudad de México. IJ-UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011, disponible electrónicamente en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoi/cont/1/cnt/cnt6.htm> [consultada 14/05/21]



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



pro de la estabilidad económica. A partir del año 2003, gradualmente, primero el Ejecutivo federal y luego los Ejecutivos estatales fueron llevando a la práctica algunos mecanismos para que los ciudadanos pudiesen tener un control democrático del Poder, mediante el acceso de información relativo al diseño y ejercicio presupuestario por parte de dichas autoridades.

Más adelante, los gobernadores de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Veracruz y Zacatecas y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, propusieron en el documento conocido como “la iniciativa de Chihuahua”, una reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue recogida en noviembre de 2006 por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y aprobado el 28 de noviembre por el Pleno de dicho órgano legislativo. Esta reforma fue aprobada por las Cámaras de Diputados y Senadores de manera unánime, en abril de 2007. De esta forma, en poco menos de dos meses, 23 legislaturas ratificaron la reforma y concluyeron en un tiempo sin precedentes dicho proceso de reforma constitucional.

En la normatividad propuesta establece en sus primeras tres fracciones, los principios fundamentales que dan contenido al derecho de acceso a la información, en particular aquél que establece que toda información en posesión de los órganos del Estado mexicano es pública y que las excepciones al acceso deben estar contenidas en instrumentos de carácter legislativo y sólo cuando se justifiquen en el interés público o la protección de la vida privada y los datos personales. Las fracciones IV a VII establecen, por su parte, las bases operativas que deberán contener las leyes en materia de procedimiento de acceso y revisión, órganos garantes, archivos administrativos, obligaciones de información, en particular en materia de recursos públicos y sanciones. Los artículos transitorios señalaron como plazo de un año para que las legislaturas de los estados y la federación adecuen sus leyes de acceso a los principios establecidos en la Constitución.¹¹

El derecho de acceso a la información pública, se desarrolla a partir del principio de que la información en posesión de los poderes del Estado es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad. A partir de éste derecho se permite a los gobernados conocer la actuación del Estado. En este sentido, el derecho de acceso a la información pública se constituye como una herramienta que

¹¹ Martínez Becerril, Rigoberto, *El derecho de acceso a la información en México, su ejercicio y medios de impugnación*, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Toluca, Estado de México, 2009, p. 153. Disponible electrónicamente: https://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/pet_tesis_001_2008.pdf [consultada 13/05/2021]



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

permite la transparencia del actuar del gobierno; característica fundamental de todo Estado que se precie de ser democrático.

Por su parte, los artículos 6° y 7° constitucionales, establecen como límite a la manifestación de las ideas y a la libertad de imprenta respectivamente el ataque a los derechos de un tercero y el respeto a la vida privada. La libertad de expresar o publicar pensamientos encuentra entonces una restricción: cuando con ello se menoscabe a la persona, asumiendo que los datos personales se encuentran dentro de la esfera de la vida privada de una persona y, por tanto, ésta debe ser protegida por el Estado. En función de lo anterior, se inició la reforma constitucional (publicada el 7 de febrero de 2014) y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De acuerdo con el artículo Quinto Transitorio: “el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal” tenían el plazo de hasta un año para armonizar las leyes respectivas, conforme a lo establecido en la referida ley general.

Para la operación y materialización de muchas de las determinaciones de esta ley general, el Congreso de la Unión dispuso la emisión de lineamientos que el Sistema Nacional de Transparencia debía generar y publicar, lo cual ocurrió en tiempo y forma. Con ello se buscó lograr la homogeneidad en actividades que dan cumplimiento a esta ley general y que deberán replicarse en el trabajo cotidiano de los sujetos obligados, a fin de garantizar a los ciudadanos su derecho a la información. Así pues, se le otorgó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la calidad de órgano constitucional autónomo, además de que se incluyeron como sujetos obligados a los partidos políticos, los sindicatos y todas las personas físicas o morales que ejerzan recursos públicos.

Indudablemente, se han experimentado avances sustantivos en la garantía del derecho a la transparencia y la información pública; sin embargo, por desgracia, sigue siendo un derecho que lo ejerce solo la minoría de los mexicanos. Hoy en día, siguen existiendo innumerables desafíos y obstáculos para validar este derecho en amplios sectores de la población, sobre todo en los grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Tan importante es la transparencia como acceder a la información, ya que con su manejo adecuado se pueden ejercer derechos; cubrir necesidades; tener certeza en trámites administrativos y de diversa índole, entre otras ventajas.

Los avances alcanzados en nuestro país para la consolidación del estado de derecho están directamente ligados a la cultura de transparencia, la rendición de cuentas y el ejercicio del derecho de acceso a la información. No obstante,



es preciso señalar que el derecho de acceso a la información pública -como cualquier otro derecho fundamental- tiene ciertos límites o restricciones, en razón de que no existen derechos absolutos. Dichos límites son consagrados en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en sus numerales del 13 al 19.

Íntimamente relacionado con el tema, el Poder Judicial de la Federación ha manifestado que el derecho a la información tiene límites en variables como el decoro, el honor, el respeto, la circunspección, la honestidad, el recato, la honra y la estimación, puesto que el artículo 6º constitucional otorga a toda persona el derecho de manifestar libremente sus ideas y prohíbe a los gobernantes que sometan dicha manifestación a inquisición judicial o administrativa, salvo que ataquen la moral, los derechos de tercero, provoquen algún delito o perturben el orden público.

Respecto del mismo tema, el Pleno de la SCJN, en su sesión privada celebrada el 28 de marzo de 1999, emitió una tesis aislada que lleva por rubro “DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS”, por medio de la cual estableció que “el derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6º de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como “reserva de información” o “secreto burocrático”.

TABLA DE EVOLUCIÓN LEGISLATIVA

Adición al numeral 6º constitucional de 1977.
“Proyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 6º constitucional” elaborado por la Coordinación Social de la Presidencia de la República bajo la dirección de Luis Javier Solana en 1981”.
Ley Federal de Comunicación Social, presentada al Congreso de la Unión, el 22 de abril de 1997, por los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y del Trabajo (PT), con la creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que entró en vigor el día 12 de junio del año 2002.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, el día 10 de junio del 2002, expidió el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que se publicó el 11 de junio del 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

Expidió el Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información y la protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

En 2007 El Constituyente Permanente aprobó la minuta Proyecto de Decreto de la Reforma al artículo 6° constitucional.

EN ZACATECAS

En el año 2004 se promulgó en Zacatecas la Ley de Acceso a la Información Pública, cuyo objeto radicó en garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública en posesión de los poderes, dependencias, entidades públicas y aquellas consideradas como de interés público. Tres años después, el 24 de mayo de 2007, con la aprobación de la adición al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte de la LVIII Legislatura del Estado, Zacatecas entró en una nueva etapa de la transparencia y acceso a la información.

Como antecedentes de esta reforma, se remitió a la “Declaración de Guadalajara” (noviembre de 2005), suscrita por los gobernadores de Zacatecas, Aguascalientes y Chihuahua; luego retomada por 26 gobernadores y 6 representantes en la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y refrendada por los gobernadores de Aguascalientes, Chihuahua y Zacatecas el 10 de noviembre de 2006. La entonces gobernadora del estado de Zacatecas, Amalia García Medina, destacó que el texto incorporado a la Carta Magna era altamente incluyente en cuanto a sujetos obligados de los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados y autónomos, y aún particulares con acceso a recursos públicos. También la Primera Mandataria subrayó el carácter integral de la reforma; que acertadamente prevé las sanciones correspondientes que le dan el indispensable cariz coercitivo para conjurar toda impunidad, pues –aseveró– “para que la ley sea efectiva, requiere tener dientes”.¹²

¹² LVIII Legislatura del Estado. Comunicado 47, “Zacatecas entra a nueva etapa de transparencia



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



El 20 de septiembre de 2005, en la glosa del Primer Informe de Gobierno de la Licenciada García Medina, hizo la siguiente exposición:

“La Ley de Acceso a la Información ha sido fundamental para que podamos ir a una reforma de la administración pública, porque la Ley de Acceso a la Información nos llevó a realizar una labor muy intensa de meses, alimentando de información al sistema, de tal manera que no solamente sirve para la transparencia a la ley, sino que nos ha permitido ir ordenando todas las tareas del Estado, la información sobre nuestras responsabilidades sobre la propia administración en funcionamiento de la administración y yo tengo el compromiso expresado a la sociedad y con ustedes de que esto sea solamente la base para que podamos ir más lejos, para tener un gobierno muy eficiente y muy eficaz y estamos ya trabajando en un programa para tener, yo espero que en unos dos años a más tardar porque significa mucho trabajo”.¹³

El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo quinto transitorio estableció la obligación de que las entidades federativas armonicen sus leyes relativas, conforme a lo establecido en dicha disposición. A nivel estatal, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2016, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la cual fue presentada por el gobernador del estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, donde establecía que “el derecho a la información es un derecho humano fundamental para la consolidación del sistema democrático. El ejercicio pleno del derecho de acceso a la información, promueve la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión gubernamental”. Con ello, se cumplía con lo publicado el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, referente a la armonización del marco jurídico estatal con la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.

y acceso a la información”, Zacatecas, Zac., 2007, disponible electrónicamente en <https://www.congreso Zac. gob. mx/ lvi i i l e g i s l a t u r a / c o n t e n t / c o m u n i c a d o s / c o m u n i c a d o s 2 0 0 7 / m a y o 0 7 / c o m 4 7 s e s - 2 4 m a y o . h t m> [consultada el 15 /05/ 2021]

¹³ LVIII Legislatura del Estado. Glosa del primer informe de gobierno de la Gobernadora del Estado de Zacatecas, Zacatecas, Zac., 2005, disponible electrónicamente en <https://www.congreso Zac. gob. mx/ T e m p l a t e s / I n f o r m e s / P r i m e r o / v e r s i o n e s t e . h t m> [consultada el 15 /05/ 2021]





EN LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Inmersa en la responsabilidad de garantizar los derechos de los ciudadanos a saber y de proporcionar y transparentar la información que se genera; la Legislatura del Estado de Zacatecas se comprometió a atender en todos sus rubros y con mayor amplitud las obligaciones que por ley se deben cumplir en la materia. Uno de los principales intereses que ostenta esta Soberanía Popular radica, precisamente, en que la ciudadanía sea atendida con eficiencia y prontitud en los asuntos relativos a su derecho humano de acceso a la información. Como muestra de los resultados obtenidos y de los avances logrados -y una vez al frente del proceso de cambio en la relación entre gobernantes y gobernados-, asistimos a una nueva forma del ejercicio de la función pública, ya que ahora los servidores y representantes públicos tenemos la obligación de rendir cuentas a los ciudadanos con transparencia.

Conforme se van presentando las diversas actividades para dar cumplimiento a la Ley, se sugirió adherirse y utilizar el sistema de plataforma electrónica llamado INFOMEX¹⁴ (que opera desde el 15 de febrero de 2007), iniciando con la incorporación de 35 sujetos obligados. Actualmente, concentra la información pública obligatoria de toda la administración pública federal y, en su momento fue una de las novedades tecnológicas que fueron trascendentes en esta materia, exprofesamente diseñado para que a través de esta plataforma, se recibieran las solicitudes de información realizadas por los ciudadanos, toda vez que no era necesario identificarse para solicitar la información. Para el año 2006, la Legislatura del Estado ya recibía las solicitudes de información y más tarde en el año 2009, instruyó a su área informática la Unidad Centralizada de Información Digitalizada (UCID), para que dentro del marco jurídico tuviera su propia plataforma tecnológica mediante la cual se recibieran las solicitudes de información de manera directa. Esta plataforma propia de la Legislatura fue nombrada como el Sistema de Seguimiento y Transparencia a la Información Legislativa (SISTIL). Poco a poco los ciudadanos dieron muestra de su interés para obtener información legislativa y administrativa al utilizar este novedoso medio.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en septiembre del 2011, se iniciaron los trabajos para formalizar la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo principal era brindar el servicio de orientación para la elaboración y entrega de solicitudes de Información pública que se presentaran de manera

14 Es el sistema electrónico mediante el cual las personas podrán presentar sus solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y es el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados en la normatividad vigente y aplicable.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



escrita o personal de acuerdo a lo establecido por la ley (a través de su oficina en donde se da el trámite respectivo de las personas que requieran obtener información, así como la consulta de la información pública de oficio). La oficina de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información está ubicada en el edificio que ocupa el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Aunado a lo anterior, México forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto, la cual promueve la transparencia y rendición de cuentas a nivel internacional, buscando que los países sean abiertos a través de innovaciones tecnológicas que desarrollan las administraciones públicas. El gobierno abierto puede concebirse como una reorganización institucional que busca la participación ciudadana en la toma de decisiones, mediante la generación y el uso de información compartida para el consecuente fortalecimiento de la democracia participativa. En la actualidad, los portales de internet de los sujetos obligados son una ventana que permite a los ciudadanos enterarse de las acciones que realizan sus gobernantes para lograr el escrutinio público. Como señala Albert Meijer: las políticas de transparencia proactiva tienen dos objetivos principales: dar visión y voz al ciudadano.¹⁵

Por su parte, Zacatecas decidió adoptar el modelo de Gobierno Abierto con objeto de construir un nuevo modelo de gobernanza más incluyente y participativo, que consolide los procesos de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la toma de decisiones. De entrada, se estableció la figura del Secretariado Técnico Local, se instaló legalmente en septiembre de 2015, a fin de que cualquier acción que se promoviera a través de este modelo, fuera acompañada por el máximo órgano de toma de decisiones de Gobierno Abierto en la Entidad.

El Secretariado está conformado de forma colegiada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, el municipio de Zacatecas, el Órgano Garante de Transparencia, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IZAI), y la Sociedad Civil. Este órgano coordina y da seguimiento al cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas en el presente Plan de Acción Local.

Desde sus inicios, el Poder Legislativo tiene una silla en este importante organismo que, a la fecha y dentro de su participación, ha impulsado acciones importantes en el desarrollo de Zacatecas y sus municipios todos enmarcados en la transparencia y rendición de cuentas. Como ejemplo, podemos mencionar los planes de acción que hasta la fecha se han promovido, tales como: seguimiento

15 Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública- 10º Informe de Actividades 2014-2015 p. 14.





del gasto público sobre empréstito Zacatecas, ventanilla única de trámites en Institutos Municipales de Planeación, Código Urbano, Fondo de Pensiones del ISSSTEZAC, cabildo abierto, transparencia en el recurso del deporte, entre otras importantes acciones.

Hoy en día, el Poder Legislativo ha sido un promotor del acceso a la información pública y la transparencia, así lo corrobora el hecho de que esta Soberanía popular se ha posicionado como uno de los sujetos obligados de la Entidad mejor evaluados por el órgano garante, así como su puntual atención prestada a las demás obligaciones con prontitud y pulcritud.

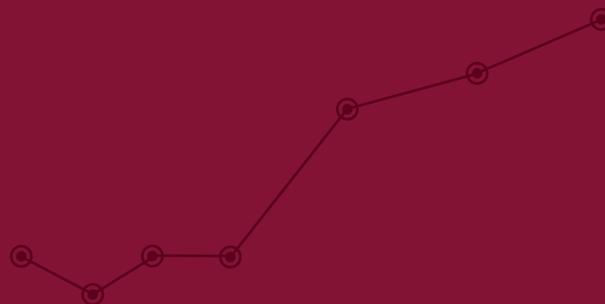
CONCLUSIÓN

La transparencia y el acceso a la información constituyen una de las conquistas más significativas de la sociedad mexicana, por lo que es imperioso que el Estado garantice que se hagan efectivas y se concreten a través de una participación ciudadana efectiva.

La transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, representan conceptos que sirven como bastión para la consolidación de las democracias modernas, a través del trabajo diario que realizamos en este Poder Legislativo, tratamos de generar confianza hacia la institución, brindando un servicio que cumpla con los más altos estándares de la sociedad zacatecana. Uno de los principales intereses que ostenta esta Soberanía Popular radica, justamente, en que la ciudadanía sea atendida con eficiencia y prontitud, en los asuntos relativos a su derecho humano de acceso a la información.



ÍNDICE



**EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

www.congresozac.gob.mx / www.iil.congresozac.gob.mx



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

INTRODUCCIÓN	5
ORÍGENES DE LA CONCEPCIÓN MODERNA	7
EN MÉXICO	8
TABLA DE EVOLUCIÓN LEGISLATIVA	13
EN ZACATECAS	14
EN LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS	16
CONCLUSIÓN	18



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024



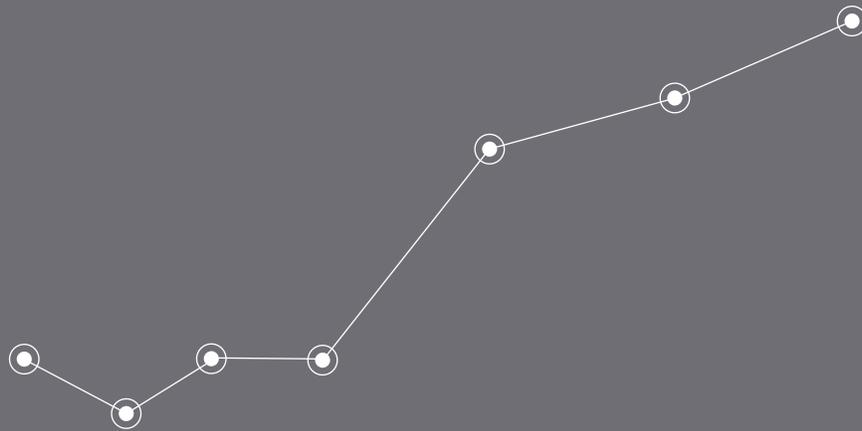
PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS



Uie
UNIDAD DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



EVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Marzo 2022



www.congresozaac.gob.mx / www.iil.congresozaac.gob.mx